

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.225 · 2004

LEY 13.225

Boletín Oficial, 7 de septiembre de 2004 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.225

ARTÍCULO 1°. Créase el "Fondo de Sostén del Valor de Bonos Garantizados emitidos por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 1.579/02) en poder del Banco de la Provincia de Buenos Aires", con el objetivo que el valor presente de los mismos, descontado en base al cronograma de tasas establecidas por la Comunicación "A" 3911 y sus modificatorias del Banco Central de la República Argentina, sea igual a su Valor Técnico. A tales efectos, el Fondo mencionado deberá recibir el siguiente flujo de fondos:

Año 2004: cincuenta millones de pesos.

Año 2007: catorce millones de pesos mensuales.

Año 2008: trece millones de pesos mensuales.

Año 2009 a 2015: doce millones de pesos mensuales.

Año 2016: diez millones de pesos mensuales.

ARTÍCULO 2°. (Texto según Ley 13238) El flujo de fondos detallado en el artículo 1° será solventado con recursos de Rentas Generales de la Provincia de Buenos Aires y aportado al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de integrar su patrimonio neto, de acuerdo con el cronograma previsto.

ARTÍCULO 3°. El Banco de la Provincia de Buenos Aires girará a rentas generales de la Provincia de Buenos Aires las utilidades que obtenga, hasta las sumas necesarias para que ésta pueda hacer frente a los aportes a los que hacen mención los artículos precedentes o, en su caso, para reintegrar las sumas ya aportadas.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 13.225. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).